

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DE 15 DE OCTUBRE, AMBAS DE 2021.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad obtenida por 25 votos a favor de todos los miembros de la Corporación, ACUERDA aprobar el acta de la sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad obtenida por 25 votos a favor de todos los miembros de la Corporación, ACUERDA aprobar el acta de la sesión extraordinaria de 15 de octubre de 2021.

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL APR 2.4-01 “CARRETERA DE BOADILLA-NORTE”.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 15 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos de Pozuelo y 10 abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y Vox, de la Concejal de Somos Pozuelo y del Concejal Sr. Moreno Fraile, ACUERDA:

PRIMERO.- ESTIMAR las alegaciones presentadas por L.C.P. en nombre y representación de la Junta de Compensación del UZ 2403 Área Pozuelo Oeste (ARPO), en los términos y por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial de Reforma Interior de la unidad de ejecución del APR 2.4-01 “CARRETERA DE BOADILLA-NORTE” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Comisión Gestora del precitado APR concretado en la documentación refundida, aportada el 20 de enero de 2021 con NRE: 2021/1208 que sustituye y anula a la que fuera aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 62 en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.

2ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3º.- En el desarrollo del posterior proyecto de urbanización deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

3.1.- Los condicionantes recogidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Parcial:

– En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

– En el Proyecto de Urbanización igualmente se definirán con total precisión los accesos a las distintas parcelas, agrupados, en lo posible, de dos en dos, y coordinando debidamente los mismos con los aparcamientos en viario y con la disposición de alcorques y luminarias, de forma que en el futuro no sea necesario afectar o ninguno de dichos elementos.

– La recogida de las aguas pluviales deberá quedar definitivamente resuelta con el vertido de las mismas al colector interceptor previsto en el Plan General en los términos establecidos, tanto en el “Convenio urbanístico regulador del procedimiento de planeamiento y ejecución de las obras de mejora de las condiciones de drenaje y saneamiento de las cabeceras de los arroyos Pozuelo y Antequina, mediante la construcción de un colector-interceptor de aguas pluviales al oeste y sur de las zonas consolidadas”, ratificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19.09.07, y que ha sido suscrito el 12.11.07, entre otros, por los promotores del presente Plan, como en

**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO ordinario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el
27 de octubre de 2021**

el “Plan Especial relativo a las condiciones de desarrollo y ejecución del colector-interceptor de pluviales señalado en el Plan General de Ordenación de Pozuelo de Alarcón como red pública de infraestructura de saneamiento”, que en desarrollo del mismo ha sido aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15.04.10.

– Dada la total implicación del presente ámbito con el sector UZ 2.4-03 “Área Pozuelo Oeste (ARPO)”, todas sus redes de infraestructuras conectarán con las de este Sector, y la ejecución material de sus obras de urbanización estará condicionada a la previa o simultánea de las de dicho sector.

– Asimismo, y al igual que en el caso de citado sector, la ejecución material de las obras de urbanización estará a su vez condicionada a la previa ejecución y puesta en servicio del colector-interceptor de aguas pluviales, o la solución alternativa que deberá contar con la aprobación preceptiva de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en cumplimiento de lo establecido en su informe de fecha 01.12.2017.

3.2.- En relación con el informe de la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 30.10.2018:

– Se prohíbe expresamente la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles en la red de distribución de agua para consumo humano.

– En las zonas verdes de uso público del ámbito, las redes de riego que se conecten a la red de distribución de agua para consumo humano deberán cumplir la normativa del Canal de Isabel II Gestión, siendo dichas redes independientes de la red de distribución, para su futura utilización con agua regenerada, y disponiendo de una única acometida con contador. Estos proyectos de riego y jardinería, deberán remitirse a Canal de Isabel II Gestión para su aprobación.

– En ningún caso las aguas pluviales procedentes de cubiertas, patios o cualquier otra instalación interior de las parcelas deberán incorporarse a la red de aguas negras del ámbito. Las aguas de lluvia se incorporarán a la red de aguas pluviales que deberá verter a cauce público cuyo destino no sea la red de alcantarillado de aguas negras y cumplir la normativa y condicionantes que marque la Confederación Hidrográfica del Tajo al respecto, así como el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el Real Decreto 590/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Por este motivo, se dispondrán en cada área edificable dos acometidas de saneamiento, una para aguas negras y otra segunda para pluviales.

– Asimismo, se recuerda que, para redes de saneamiento separativas, no deberá incorporarse a los colectores y emisarios de titularidad de la comunidad de Madrid o adscritos a Canal de Isabel II Gestión, un caudal de aguas negras superior al caudal punta de aguas negras del ámbito.

– En cualquier caso, al ser la red de saneamiento de titularidad y gestión municipal, será el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón quien deberá autorizar la conexión a la red de saneamiento existente y garantizar que el funcionamiento de dicha red no resulte alterado negativamente por la incorporación de los nuevos vertidos. Aun así, se sugiere que la red de alcantarillado del ámbito se realice de acuerdo a las Normas para Redes de saneamiento vigentes en canal de Isabel II Gestión.

– Por otro lado, dado que la red del ámbito se conecta y evacua los vertidos a través de la red del sector 2.4-03 ARPO, la viabilidad de sus vertidos está condicionada a la previa viabilidad de la red de saneamiento del sector ARPO.

3.3.- En relación con los aspectos competencia de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, en su informe de fecha 13.02.2020:

– El plano de zonificación deberá completarse en el proyecto de urbanización, con la línea de dominio público de la carretera, una vez ejecutado el proyecto de remodelación del enlace entre las carreteras M-503 y M-513.

– Con respecto a la protección acústica planteada en la zona de protección de la carretera M-503, ésta deberá cumplir con lo estipulado en la normativa de aplicación y, en cualquier caso, deberá contar con una autorización expresa por parte de la Dirección General.

– Las conexiones que afecten a las carreteras competencia de la Comunidad De Madrid deberán definirse mediante proyectos específicos completos que serán remitidos a esa Dirección General para su autorización y estarán redactados por técnicos competentes y visados por el colegio profesional correspondiente.

– Los gastos derivados de la redacción de proyectos, disposición del suelo necesario y construcción de las infraestructuras viarias mencionadas, así como su mantenimiento, deberán ser sufragadas íntegramente por los desarrollos urbanísticos que correspondan y/o por la administración municipal (artículo 51 del Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid).

**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO ordinario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el
27 de octubre de 2021**

– Se recuerda que antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

3.4.- En relación con los aspectos competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en su informe de fecha 01.12.2017:

– En el caso concreto de las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, tal y como establece el artículo 126 ter, apartado 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

– En la documentación que se adjunte a las solicitudes de autorización para desarrollo del planeamiento deberán incluir un sistema de laminación (preferentemente tanques de tormenta, o similar) de los alivios de aguas pluviales a los arroyos de manera que no se sobrepase el 10% del caudal del arroyo para el mismo periodo de retorno, a fin de tener una solución transitoria en tanto se lleve a cabo la conexión con el colector-interceptor, cumpliendo con los condicionantes generales incluidos en el informe emitido por el organismo de cuenca con fecha 01 de diciembre de 2017.

– Se recuerda que la ejecución de obras y otras actuaciones que afecten a terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico requerirán de la preceptiva autorización previa de este Organismo, en el marco de lo establecido en el artículo 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.5.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe de fecha 10 de septiembre de 2014 emitido por la Ingeniero de Obras Públicas de la Concejalía de Obras y Servicios en los siguientes aspectos:

– El proyecto de urbanización deberá contemplar el soterramiento de todos los tendidos aéreos y centros de transformación existentes.

– El proyecto de urbanización deberá incluir los detalles constructivos y de diseño en cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas, orden ministerial VIV 561/2010.

– La red de pluviales conecta con la red prevista en el sector ARPO por lo que se deberán coordinar ambos sectores.

– La incorporación a colectores de ARPO, se hace aguas abajo del tanque de tormentas que han diseñado para laminar las aguas de primer lavado, es decir, vierten a cauce y colector interceptor sin eliminar la contaminación de las aguas. La solución deberá estar coordinada con la obra del colector – interceptor y colectores de primer lavado previstos en sectores próximos.

– Las aguas residuales vierten al colector de ARPO, que deberá tener capacidad suficiente para derivar dichas aguas.

4º.- En relación con los aspectos competencia de la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en su informe de fecha 30.10.2018, se hace constar que cualquier modificación sobre lo previsto en el Plan Parcial del APR 2.4-01 "Carretera de Boadilla Norte" que implique variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o de las depuradoras requerirá informe de esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

5ª.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe de fecha 16 de febrero de 2016 emitido por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo en los siguientes aspectos:

– Se propone el trasplante de 11 pies arbóreos, previo depósito de una garantía por importe de Veintiún mil setecientos euros con sesenta y un céntimos (21.700,61 €) que garantice la correcta ejecución de la actuación de trasplante.

ID	Especie	Ø (cm)	Altura (m)
VA2/Gra	<i>Punica granatum</i>	5x8	3
VB6/Oli	<i>Olea europaea</i>	2 x 18	4
VE12/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	15	4
VE14/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	15	3
VE19/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	16	6
VF4/Oli	<i>Olea europaea</i>	5 x 18	3,5
SG15/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	4

**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO ordinario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el
27 de octubre de 2021**

ID	Especie	Ø (cm)	Altura (m)
SG53/C.Deo	<i>Cedrus deodara</i>	32	8
SG54/C.Deo	<i>Cedrus deodara</i>	22	7
SG55/C.Deo	<i>Cedrus deodara</i>	16	5
VE7/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	14	4

– Se propone la tala de 151 pies arbóreos cuya medida compensatoria asciende a la cantidad de Ciento cincuenta y nueve mil doscientos siete euros con treinta y ocho céntimos (159.207,38 €), cuantía que se empleará en la revegetación del sector, tal y como se recoge en el Estudio de Arbolado (que según el Plano Imagen final supone 192 árboles en el viario público, 44 uds en el aparcamiento y 27 uds en la zona verde) y cuyo desglose se significará en el Proyecto de Urbanización. El arbolado sobrante, en su caso, una vez cubierta la espesura del sector, se plantará en aquellos otros espacios públicos que determine la Gerencia Municipal de Urbanismo junto con la Concejalía de Medio Ambiente.

ID	Especie	Ø (cm)	Altura (m)
VA1/Cir	<i>Prunus domestica</i>	14	4
VB1/Cast	<i>Aesculus hippocastanum</i>	32	6
VB2/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	40	10
VB3/Cast	<i>Aesculus hippocastanum</i>	22	6
VB4/Mor	<i>Morus alba</i>	24	5
VB5/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	50	12
VB7/Pru	<i>Prunus pisardii</i>	3 x 15	5
VB8/Rob	<i>Robinia pseudoacacia</i>	38	9
VC1/Euca	<i>Eucaliptus globulus</i>	18	7
VC2/Euca	<i>Eucaliptus globulus</i>	15	7
VC3/Rob	<i>Robinia pseudoacacia</i>	32	9
VC4/Euca	<i>Eucaliptus globulus</i>	10	6
VD1/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	3 x 30	7
VD3/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	28 y 2 x 13	6
VD4/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	3 x 10	4
VD5/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	4
VD6/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	16	3
VD8/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	33	5
VD9/Alm.	<i>Prunus dulcis</i>	16 y 12	4
VD10/Alm.	<i>Prunus dulcis</i>	22	3
VE1/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	42	7
VE2/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	21	6
VE4/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	25	7
VE5/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	25 y 27	6
VE6/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 y 28	7
VE8/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	32	7
VE10/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	6
VE11/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	28 y 24	6
VE13/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	28	7
VE15/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	34	6
VE16/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	38	7
VE20/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	28	5
VE21/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	7
VE22/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	7
VE23/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	7



Extracto de los acuerdos adoptados por el
**PLENO ordinario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el
27 de octubre de 2021**

ID	Especie	Ø (cm)	Altura (m)
VE24/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	3 x15	3
VE25/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	32	6
VE29/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	26 y 30	6
VE30/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	25 y 30	6
VE31/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20	4
VF1/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30	6
VF3/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	22	6
VF5/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	10	4
VF6/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	48	8
VF7/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	38	10
VF8/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	18	9
VF9/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	26	7
VF10/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	26	7
VF11/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	32	8
VF12/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	34	6
VF13/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF15/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF16/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF17/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF18/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF19/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF20/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF21/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF22/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF23/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF24/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF25/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF26/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF27/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF28/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF29/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF31/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF32/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF34/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF35/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VF36/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	20 a 26	4 a 6
VG1/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	20	6
VG2/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	15	7
VG3/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	24	8
VG5/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	44	10
VG6/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	76	12
VG7/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	68	12
VG9/Olm	<i>Ulmus pumila</i>	16	9
VG10/Seq	<i>Sequoia sempervirens</i>	32	8
VG12/Mor	<i>Morus alba</i>	26	10
VG13/Mor	<i>Morus alba</i>	36	8
VG14/Alm	<i>Prunus dulcis</i>	34	8
VG15/Alm	<i>Prunus dulcis</i>	24	5
VG16/Lau	<i>Laurus nobilis</i>	24	8
VG17/Lau	<i>Laurus nobilis</i>	24	8
VG18/Ala	<i>Populus alba</i> "Bolleana"	38	10
VG20/Neg	<i>Acer negundo</i>	16	6
VH1/Mor	<i>Morus alba</i>	12	5
VH3/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH4/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH7/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6



Extracto de los acuerdos adoptados por el
**PLENO ordinario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el
27 de octubre de 2021**

ID	Especie	Ø (cm)	Altura (m)
VH8/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH9/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH10/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH11/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH12/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH13/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH14/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH15/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH16/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH17/Hal	<i>Pinus halepensis</i>	15 a 22	5 a 6
VH18/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	15	5
VH20/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5
VH21/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5
VH22/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5
VH23/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5
VH25/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5
VH27/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5
VH28/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	17,5	5
VH29/Piñ	<i>Pinus pinea</i>	22	5
VH31/Hal.	<i>Pinus halepensis</i>	22	6
SG1/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	45	11
SG3/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	45	11
SG4/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	35	11
SG5/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	42	11
SG10/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	2 x 24	6
SG11/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	aprox. 40	3
SG12/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	aprox. 40	4
SG13/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	aprox. 40	4
SG16/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	aprox. 40	4
SG17/Alm.	<i>Prunus dulcis</i>	14 + 12 + 9	4
SG23/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG24/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG25/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG26/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG27/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG28/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG29/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG30/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG31/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG32/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	30 a 35	4
SG33/Rob	<i>Robinia pseudoacacia</i>	10	3,5
SG34/Chop	<i>Populus nigra</i>	12	4
SG35/Ari	<i>Cupressus arizonica</i>	26	12
SG36/Ari	<i>Cupressus arizonica</i>	26	12
SG37/Ari	<i>Cupressus arizonica</i>	26	12
SG38/Ari	<i>Cupressus arizonica</i>	26	12
SG39/Ari	<i>Cupressus arizonica</i>	26	12
SG40/Ari	<i>Cupressus arizonica</i>	26	12
SG41/Alm	<i>Prunus dulcis</i>	14	3
SG42/C.Deo	<i>Cedrus deodara</i>	26	10
SG43/Ari	<i>Cupressus</i>	54	9

**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO ordinario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el
27 de octubre de 2021**

ID	Especie	Ø (cm)	Altura (m)
	<i>arizonica</i>		
SG44/C.Deo	<i>Cedrus deodara</i>	48	12
VD2/Alm.	<i>Prunus dulcis</i>	2 x 8	2
SG22/Alm	<i>Prunus dulcis</i>	13	3
SG46/Thu.	<i>Thuja orientalis</i>	-	3
SG47/Thu.	<i>Thuja orientalis</i>	-	3
SG48/Thu.	<i>Thuja orientalis</i>	-	3
SG49/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	12	2
SG50/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	12	2
SG51/Piñ.	<i>Pinus pinea</i>	12	2

– Se determina la necesidad de conservación, adoptando como mínimo las medidas de protección establecidas en la Ordenanza de Protección Ambiental de Pozuelo de Alarcón, para el resto de pies arbóreos existentes en el ámbito.

6º.- Conforme al informe emitido por el Ingeniero Técnico Topografía –Coordinador de Delineación-, de fecha 02.02.2021, y en base a las diferencias detectadas entre la delimitación de las fincas resultantes del expediente en curso (ficheros GML) y la geometría de las fincas catastrales que son lindero del ámbito en curso, en posteriores instrumentos de planeamiento, Proyecto de Reparcelación, los promotores del ámbito tendrán que realizar una Representación Gráfica Alternativa de las parcelas catastrales afectadas por el ámbito que se analiza, y elaborar un Informe de Validación Frente a Parcelario Catastral IVG, elaborado con los ficheros GML de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, junto con los ficheros GML de las parcelas catastrales afectadas por la reestructuración de suelo que se analiza, IVG que tendrá que ser coordinado y validado por Registro de la Propiedad, organismo competente para dicha validación.

7º.- Durante la ejecución de las obras deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

7.1.- En cumplimiento del informe de la D.G. de Patrimonio Cultural, de fecha 04.12.2017, debe considerarse que, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

7.2.- En cumplimiento del informe de la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 30.10.2018, en caso de detectarse residuos peligrosos o no peligrosos y conforme a lo establecido en los art. 3.4 y 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, se llevará a cabo la correspondiente investigación del mismo al objeto de determinar si existe afección de su calidad.

8ª.- Siguiendo los criterios y directrices fijadas por la Concejalía de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de las plantaciones, elementos y masas arbóreas y zonas verdes incluidas en el ámbito será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras, y se realizará bajo la supervisión de la Concejalía de Medio Ambiente.

TERCERO. - PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo, así como la normativa urbanística del Plan Parcial.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 20 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos de Pozuelo y Vox y del Concejal Sr. Moreno Fraile y 5 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, ACUERDA:

**Extracto de los acuerdos adoptados por el
PLENO ordinario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el
27 de octubre de 2021**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos siguientes:

1º) Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 9 en el siguiente sentido:

b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana según la normativa catastral: 0,425%.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública a los interesados para la presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, por un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, que también se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación si durante dicho período no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO.- Aprobada definitivamente la modificación propuesta de la Ordenanza, deberá procederse a la inserción del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el día 1 de enero de 2022. Deberá añadirse una Disposición Final en la Ordenanza en la que se haga constar las fechas de su aprobación, de sus modificaciones y del comienzo de su aplicación.

4º.- CONCESIÓN DE MEDALLA DE HOMENAJE Y COLABORACIÓN DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE POZUELO DE ALARCÓN.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad obtenida por 25 votos a favor de todos los miembros de la Corporación, ACUERDA:

ÚNICO.- Otorgar la Medalla de Homenaje y Colaboración del Cuerpo de Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón al:

- Inspector Jefe del Grupo Operativo de Respuesta de la Comisaría Nacional de Policía de Pozuelo de Alarcón, D. JOSÉ LUIS CULSÁN CASADO.

5º.- ESTABLECIMIENTO DE LAS FIESTAS LABORALES LOCALES PARA EL AÑO 2022.

El Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad obtenida por 25 votos a favor de todos los miembros de la Corporación, ACUERDA:

ÚNICO.- Establecer como fiestas laborales locales, a celebrar en el término municipal de Pozuelo de Alarcón para el año 2022, los días 16 de julio y 5 de septiembre.

6º.- DECRETOS REMITIDOS POR EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno queda enterado de los Decretos expresados.

7º.- ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REMITIDAS POR EL CONCEJAL-SECRETARIO.

El Pleno queda enterado de los acuerdos expresados.

8º.- RESOLUCIONES DE LOS TENIENTES DE ALCALDE DE LAS ÁREAS Y CONCEJALES DELEGADOS REMITIDAS POR EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno queda enterado de las resoluciones expresadas.

9º.- RESOLUCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE LA TITULAR DE LA RECAUDACIÓN.

El Pleno queda enterado de las resoluciones expresadas.

10.- RESOLUCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

El Pleno queda enterado de las resoluciones expresadas.

11º.- DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA POR EL QUE SE DELEGA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL PLENO DE URBANISMO.

El Pleno queda enterado del Decreto expresado.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE POZUELO SOBRE LA LEY DE VIVIENDA.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 16 votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Ciudadanos de Pozuelo y Popular y del Concejal Sr. Moreno Fraile, 5 votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo y 4 abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Vox, ACUERDA:

1. Que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se comprometa a no ejercer las atribuciones que le otorgue la nueva Ley de Vivienda para recargar el IBI a los vecinos de nuestro municipio que tengan un segundo inmueble.
2. Que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón envíe una carta al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana expresando su disconformidad con el acuerdo alcanzado por el gobierno de coalición para modificar la Ley de Vivienda, describiendo los perjuicios que esa legislación implicaría para todos los españoles en general y los vecinos de Pozuelo de Alarcón en particular.

13º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 4 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Vox y 21 votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos de Pozuelo y Socialista, de la Concejal de Somos Pozuelo y del Concejal Sr. Moreno Fraile, ACUERDA no aprobar la moción.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE CREACIÓN DE UN SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL PARA POZUELO DE ALARCÓN.

El Pleno, en votación ordinaria, por mayoría obtenida por 5 votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y de la Concejal de Somos Pozuelo, 15 votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Vox y 5 abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos de Pozuelo y del Concejal Sr. Moreno Fraile, ACUERDA no aprobar la moción.

PUNTOS 16º A 19º. RUEGOS Y PREGUNTAS:

Se sustancian 1 ruego y 65 preguntas formuladas por los miembros del Pleno.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-
(firmado digitalmente)



Gonzalo Cerrillo Cruz